



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**Resolución Número. 03/2020.-**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

**VISTO:** La Resolución PNP-01-2020, de fecha 7 de enero del año 2020, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4,401,629.00 en adelante.

**VISTO:** El Informe Pericial emitido por el Lic. Luciano Padilla Morales, abogado de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** La Comunicación de fecha 6 de febrero del 2020, instrumentada por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras, vía: Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, dirigida al Dr. Cesar Montas, Director del Departamento de Jurídica y asesor del Comité de compras y Contrataciones de este Ministerio de Trabajo, sobre la Solicitud de Resolución Motivada, Recomendando uso de Excepción.

**VISTO:** La Comunicación de fecha 5 de febrero del 2020, instrumentado por la Licda. Kirsi Sánchez, Encargada de Comunicaciones, a la Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, sobre la Solicitud Publicación de Licitación, del proceso TRABAJO-CCC-LPN-2020-0002, "ADQUISICION DE BONOS ALIMENTARIOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN OCASIÓN DE LA CELEBRACION DEL DIA INTERNANCIONAL DEL TRABAJO".

**VISTO:** La certificación de Apropiación presupuestaria de fecha 06 de febrero del 2020, No. De documentación EG1580993305182D0pBU, por un valor de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 49/100, (RD\$158,834.49).

**Considerando:** Que el Informe Pericial del Lic. Luciano Padilla Morales, abogado de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones. Expresa la necesidad de la publicación de este proceso para el Ministerio de Trabajo.



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO

***“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”***

**Considerando:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.”*

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *“PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social...”*

**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios...”*

**Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios...”*

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 18, expresa lo siguiente: *“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones pública deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación...”*

El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

**RESUELVE:**

**Primero:** RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Publicación del Proceso de Licitación Pública Nacional de “TRABAJO-CCC-LPN-2020-0002, “ADQUISICION DE BONOS ALIMENTARIOS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN OCASIÓN DE LA CELEBRACION DEL DIA



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

INTERNACIONAL DEL TRABAJO". En virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

**Segundo:** ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020).

**Ing. Roque Encarnación,**  
en representación de la  
**Licda. Mari Norki Ozuna**  
Viceministra  
Presidente del CCC



**Lic. Juan José Estrella Muñoz**  
Director Financiero  
Miembro del CCC

**Dr. César Montas Abreu**  
Director Jurídico  
Miembro del CCC



Emiliano Burgos en representación del  
**Ing. Carlos Alberto Silie Ogando**  
Dir. de Planificación y Desarrollo Institucional,  
Miembro del CCC

**Dra. Patria M. de la Rosa Rodríguez de Cotes,**  
Responsable de Acceso a la Información,  
Miembro del CCC

